



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/67/2022
20 de octubre del año 2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, el Consejero de la Judicatura, Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/67/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar:

ÚNICO.- Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la clasificación de información confidencial y las versiones públicas de las treinta y tres resoluciones emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado, relativas a las quejas administrativas concluidas en el primero, segundo y tercer trimestre del año dos mil veintidós. Mismas que se publican en la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. **Antecedentes de la información pública de oficio.** Referente al punto único del asunto específico a tratar, relativo a la clasificación de la información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas de treinta y tres resoluciones dictadas por el Consejo de la Judicatura del Estado, con la cual concluyeron los procedimientos relativos a las quejas administrativas del primero, segundo y tercer trimestre del año dos mil veintidós. Mismos que se publican de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XLVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

El Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, giró el oficio número CVD/324/2022 de fecha doce de octubre del año que transcurre a la

Unidad de Transparencia, en donde se adjuntaron las versiones públicas de treinta y dos resoluciones dictadas en las fechas siguientes:

Numero de la queja administrativa	Fecha de la resolución	Sentido de la resolución
1. 083/2021	29/03/2022	Desechamiento
2. 063/2021	02/02/2022	Desechamiento
3. 086/2019	30/03/2022	Improcedente
4. 039/2019	07/01/2022	Improcedente
5. 035/2022	24/06/2022	Desechamiento
6. 039/2022	24/06/2022	No ratificación
7. 109/2021	03/05/2022	Desechamiento
8. 005/2022 y 012/2022 Acumulada	24/06/2022	Desechamiento
9. 033/2022	24/06/2022	Desechamiento
10. 013/2019	28/04/2022	Improcedente
11. 044/2022	17/05/22	Derivada
12. 091/2020	19/05/2022	Procedente
13. 016/2022	10/06/2022	Desechamiento
14. 011/2021	21/04/2022	Improcedente
15. 059/2020	04/05/2022	Improcedente
16. 062/2020	21/04/2022	Improcedente
17. 023/2019	21/04/2022	Improcedente
18. 021/2020	19/05/2022	Improcedente
19. 125/2018	28/04/2022	Improcedente
20. 068/2020	19/05/2022	Improcedente
21. 063/2020	28/04/2022	Improcedente
22. 007/2021	30/06/2022	Improcedente

23.	017/2022	24/06/2022	Desechamiento
24.	041/2022	04/07/2022	Desechamiento
25.	052/2022	01/07/2022	No ratificación
26.	029/2022	04/07/2022	Desechamiento
27.	094/2019	07/07/2022	Improcedente
28.	031/2022	18/08/2022	Desechamiento
29.	107/2021	18/08/2022	Desechamiento
30.	097/2020	07/07/2022	Improcedente
31.	049/2022	18/08/2022	Desechamiento
32.	082/2020	07/07/2022	Improcedente
33.	073/2020	07/01/2022	Improcedente

2) Análisis de la solicitud para la clasificación de la información como confidencial y para la elaboración de las versiones públicas. De conformidad con lo estipulado en la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de transparencia la publicación de las resoluciones o laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, como lo son las determinaciones emitidas en los procedimientos administrativos seguidos ante la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado.

3) Turno al Comité de Transparencia para su análisis. Una vez que se tienen a la vista las documentales donde constan las treinta y tres resoluciones emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado durante el primer, segundo y tercer trimestre del año dos mil veintidós, que se relacionan con la conclusión de los procedimientos administrativos identificados en el apartado número uno de la presente acta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

4) Competencia del Comité. El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

5) Análisis específico de la prueba de daño. Como se puede advertir, las resoluciones emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado en los procedimientos administrativos sometidos a su competencia, tienen por objeto determinar la existencia o inexistencia de las faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en esta institución, supuesto que en caso de actualizarse, daría lugar a la aplicación de una sanción específica.

En apego a lo señalado en el Título Décimo intitulado “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Administración de Justicia”, capítulos primero cuarto y quinto, nombrados: “Disposiciones Generales”, “De La Responsabilidad y Faltas Administrativas” y “De Las Sanciones y Su Aplicación” de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es así que, por disposición legal tal información debe ser publicada conforme a lo dispuesto en la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dentro del apartado de este sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para su difusión, es oportuno que se elaboren las versiones públicas que permitan respetar el derecho de acceso a la información pública pero que a su vez, permita proteger la información personal de toda persona física o moral. Eso indica que existe una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de privacidad; por lo que es necesario realizar la prueba de

daño con el objetivo de demostrar que la medida adoptada para proteger el derecho a la privacidad sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicas que se encuentran adscritos a las áreas jurisdiccionales constituye información pública.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen los nombres de personas físicas y morales que presentaron las quejas administrativas, los nombres de las partes actora y demandada en los procedimientos judiciales de los cuales derivaron las quejas, sus domicilios, así como el número de los expedientes relacionados con tal inconformidad. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que su publicación supone un riesgo el derecho a la vida privada.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en los documentos que se darán a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de las personas, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos de carácter personal de las partes materiales involucradas en los procedimientos judiciales de los cuales derivaron cada una de las quejas administrativas descritas en el apartado número uno de la presente acta y, sus domicilios, el número del expediente y el nombre de la persona promovente de las quejas. Es posible realizar la supresión de los mismos en las partes que se determinan la clasificación de información como confidencial. Siendo los siguientes datos personales:

*Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado*

No.	Número de queja	Datos eliminados	Fundamento
1	083/2021	1. Nombre de la persona física y/o moral que promueve la queja administrativa;	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, artículos 4 fracción VI y XII , 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 1º y 2º de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública, emitidas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales.
2	063/2021	2. Nombre de las partes materiales en el procedimiento judicial que dio origen a la queja y domicilios y;	
3	086/2019	1. . Número del expediente del cual deriva la queja administrativa.	
4	039/2019		
5	035/2022		
6	039/2022		
7	109/2021		
8	005/2022 y 012/2022		
9	033/2022		
10	013/2019		
11	044/2022		
12	091/2020		
13	016/2022		
14	011/2021		
15	059/2020		
16	062/2020		
17	023/2019		
18	021/2020		
19	125/2018		
20	068/2020		
21	063/2020		
22	007/2021		
23	017/2022		
24	041/2022		
25	052/2022		
26	029/2022		
27	094/2019		
28	031/2022		
29	107/2021		
30	097/2020		
31	049/2022		

32	082/2020		
33	073/2020		

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que la elaboración de las versiones públicas que permitían conocer las actas de visitas como una información de interés público y que a su vez, permitan proteger la información confidencial que las personas físicas y morales que tienen derecho a mantener su información en carácter privado, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; y artículo 2º de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR la clasificación de información como confidencial** realizada por el área responsable y **la elaboración de las versiones públicas** de las treinta y tres resoluciones dictadas en el primer, segundo y tercer trimestre del año dos mil veintidós que fueron emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto de las quejas administrativas sometidas a la competencia del mencionado órgano colegiado señaladas en el apartado número 1 de esta sesión; en relación con lo cual, los datos personales que se testan en cada una de las quejas, son los siguientes:

Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

No.	Número de queja	Datos eliminados	Fundamento
1	083/2021 dictada el 29/03/2022	1. Nombre de la persona física y/o moral que promueve la queja administrativa;	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, artículos 4 fracciones VI y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos primero y segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
2	063/2021 dictada el 02/02/2022		
3	086/2019 dictada el 30/03/2022	2. Nombre de las partes materiales en el procedimiento judicial que dio origen a la queja y domicilios, y;	
4	039/2019 dictada el 07/01/2022		
5	035/2022 dictada el 24/06/2022		
6	039/2022 dictada el 24/06/2022		
7	109/2022 dictada el 03/05/2022		
8	005/202 y 012/2022 dictadas el 24/06/2022	3. Número del expediente del cual deriva la queja administrativa.	
9	033/2022 dictada el 24/06/2022		
10	013/2019 dictada el 28/04/2022		
11	044/2022 dictada el 17/05/2022		
12	091/2020 dictada el 17/05/2022		
13	016/2022 dictada el 19/05/2022		
14	011/2021 dictada el 21/04/2022		
15	059/2020 dictada el 04/05/2022		
16	062/2020 dictada el 21/04/2022		
17	023/2019 dictada el 21/04/2022		
18	021/2020 dictada el 19/05/2022		
19	125/2018 dictada el 28/04/2022		
20	068/2020 dictada el 19/05/2022		
21	063/2020 dictada el 28/04/2022		
22	007/2021 dictada el 30/06/2022		
23	017/2022 dictada el 24/06/2022		
24	041/2022 dictada el 24/07/2022		
25	052/2022 dictada el 01/07/2022		
26	029/2022 dictada el 04/07/2022		
27	094/2019 dictada el 07/07/2022		
28	031/2022 dictada el 18/08/2022		
29	107/2021 dictada el 18/08/2022		
30	097/2020 dictada el 18/08/2022		
31	049/2022 dictada el 18/08/2022		
32	082/2020 dictada el 07/07/2022		
33	073/2020 dictada el 07/01/2022		

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la divulgación de dicha información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que proceda a **notificar al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado y al Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado**, de la aprobación de la clasificación de la información como confidencial y la versión pública autorizada por el Comité de las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos mencionados en el primero de los acuerdos tomados por este Comité en la presente sesión.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes
del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/67/2022, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.